

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección 11

TESORO ARTISTICO

El "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 1 de julio del corriente año publica el siguiente,

DECRETO:

El eficaz cumplimiento de la misión protectora del Patrimonio Artístico Nacional que al Gobierno incumbe, exige un reajuste de varias disposiciones jurídicas que a esa finalidad conducen y una aplicación reglamentaria de las normas sobre catalogación e inventario de la riqueza artística de España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministerio de Educación Nacional procederá a la formalización inmediata del Inventario General del Tesoro Artístico.

Servirán de base para este Inventario los Catálogos monumentales existentes, los que se publiquen seguidamente, el fichero de arte antiguo del Instituto "Diego de Velázquez", del Consejo Superior de Investigación Científicas, y los datos y antecedentes reunidos por la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo segundo. El Inventario del Tesoro Artístico comprenderá cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, histórico y etnológico o folklórico, haya en España de antigüedad no menor a un siglo, y también aquellos que, sin esta antigüedad, tengan valor artístico o histórico indiscutibles, exceptuándose las obras de los autores no fallecidos.

Se incluirán asimismo, en es-

te Inventario las ruinas o yacimientos prehistóricos, los edificios declarados y registrados como Monumentos Nacionales, los jardines artísticos, conjuntos urbanos y parajes pintorescos que deban preservarse de destrucciones o reformas perjudiciales.

Queda exceptuado de este Decreto cuanto se refiere a la conservación de la riqueza bibliográfica o documental de España, que será objeto de disposiciones especiales.

Artículo tercero. Dentro del plazo de un año, una Comisión nombrada por el Ministro revisará las Catálogos terminados, aún inéditos, y seleccionará los que, a su juicio, deban ser objeto de publicación inmediata, así como los que convenga reimprimir debidamente revisados.

La Comisión propondrá asimismo a la Dirección General de Bellas Artes, el encargo a personalidades de autoridad científica de los catálogos que restan por hacer, fijando el plazo para su entrega, e igualmente propondrá de los catálogos existentes cuya nueva publicación se estime conveniente.

Artículo cuarto. En el plazo de seis meses los Museos Arqueológicos y de Bellas Artes, tanto Nacionales como provinciales, deberán remitir a la Dirección General el inventario de sus fondos y un ejemplar del catálogo o catálogos de ellos si alguno hubiese sido publicado.

Artículo quinto. Para la formación del inventario los Servicios del Patrimonio Nacional y las Corporaciones, Entidades y particulares que estén en posesión o sean propietarios de inmuebles u objetos muebles que aquél debe tener y reseñar y que no constituyan un museo del que exista catálogo, deberán enviar a la Dirección General de Bellas Artes, en un plazo que no excederá de seis meses, una relación de los

mismos con las fotografías, dibujos, planos y detalles que se estimen interesantes, de modo que tales relaciones resulten minuciosas y completas.

Cuando exista catálogo, bastará enviar un ejemplar del mismo firmado por el dueño de la colección o por el Presidente y Secretario de la Corporación o Entidad de que se trate.

Las dudas que las Entidades no oficiales y los particulares tuvieren respecto a su obligación de someter a catalogación objetos que puedan estimarse de suficiente interés como para figurar en el Inventario Nacional, serán elevadas a la Dirección General de Bellas Artes que previos los asesoramientos pertinentes, resolverá en el plazo de un mes desde la formación de la consulta.

Artículo sexto. En el plazo de seis meses la Comisaría General de Excavaciones deberá remitir a la Dirección General relación detallada de las ruinas y yacimientos de diversa índole existentes en España, acompañada de fotografías. Esas relaciones serán completadas cada año con los hallazgos que se obtengan.

Artículo séptimo. Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, los Comisarios y Arquitectos de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio, los Delegados Provinciales del mismo, las Comisiones Provinciales de Monumentos, las Academias de Bellas Artes, los Museos, las Diputaciones, los Ayuntamientos y los Servicios de otros Departamentos ministeriales que tengan relación con las materias de este Decreto, deberán igualmente remitir relaciones circunstanciadas a la Dirección General de Bellas Artes de las obras o colecciones de que tengan noticia por su respectiva función.

Artículo octavo. El fichero de

Arte antiguo del Instituto "Diego de Velázquez" suministrará a la Dirección General de Bellas Artes cuantos informes y elementos posee para el cumplimiento de su misión; con ellos, y con el fichero fotográfico de la Comisaría de Defensa del Patrimonio y el del extinguido Servicio de Recuperación, se formará el Fichero Fotográfico de Arte Español, como elemento complementario del Catálogo General.

Artículo noveno. Los propietarios y poseedores de obras o colecciones de notoria importancia artística, arqueológica, histórica, etnológica o folklórica que se obligasen documentalmente a facilitar su estudio, reproducción y exhibición de un modo regular podrán disfrutar del beneficio legalmente reconocido de exención del impuesto de derechos reales que en la transmisión de los mismos procediese pagar, previos los informes técnicos favorables de las Academias de Bellas Artes y de la Historia y de la actual Comisión de Valoraciones y Exportaciones.

El Estado además de los casos en que hubiera peligro de deterioro o destrucción de tales obras en los que necesiten ser restauradas, facilitará a instancia de sus poseedores, si no pudieran hacer frente a las debidas prevenciones y cuidados, los elementos precisos para la restauración y conservación de aquéllas, dentro de las posibilidades presupuestarias.

Los beneficios a que se refieren los párrafos anteriores dejarán de obtenerse si la colección se dispersase por herencia, donación o ventas fraccionadas, sin hacerse constar en las escrituras de transmisión el compromiso antes contraído. También cesarán por suspensión injustificada de él, en cuyo caso habrán de ser abonados dobles derechos reales

en relación con los correspondientes a la última transmisión.

Con intervalos no inferiores a cinco años, el Estado podrá organizar Exposiciones públicas a base de las colecciones u objetos artísticos privados, durante plazo no superior a dos meses, siendo de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se originan y el pago de los seguros correspondientes.

Artículo décimo. El Ministerio de Educación Nacional cuidará del cumplimiento de este Decreto mediante un servicio de Inspección encomendado a los Directores de los Museos y al personal idóneo necesario. Las denuncias y atestados de las infracciones, debidamente informados, en su caso, serán cursados por la vía del Servicio Central de Inventarios, que se establecerá en la Dirección General de Bellas Artes.

En este Servicio funcionará un registro especial de transmisiones de las obras de arte catalogadas, conforme a lo que determinen las disposiciones complementarias del presente Decreto.

Artículo undécimo. El incumplimiento de las obligaciones determinadas en los artículos anteriores será sancionado con multas comprendidas entre quinientas y diez mil pesetas, aplicadas por el Ministro de Educación Nacional, o con los correctivos disciplinarios que procedan si se trata de funcionarios públicos.

Contra estas sanciones se podrán interponer los recursos legalmente previstos.

Artículo duodécimo. Cuando se trata de objetos propiedad de la Iglesia, el Estado procederá de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas competentes.

Artículo decimotercero. Quedan derogados cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Artículo decimocuarto. El Ministro de Educación Nacional dictará las órdenes que estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Lo que traslado a V. I. al efecto de que se de cumplimiento con la mayor urgencia a lo establecido en el artículo séptimo del referido Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.
El Director General.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Histórico Artísticos de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

Anuncio de concurso para la provisión local para instalación de sus oficinas en Oviedo.

Dispuesto por la Superioridad el traslado a Oviedo, de las oficinas de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, actualmente en Lluarca, se hace público para conocimiento de los propietarios de locales que aforen una superficie útil comprendida entre los 130 y los 150 metros cuadrados, cuyas condiciones de oferta puedan presentar en las oficinas del Servicio Forestal de la Exema. Diputación Provincial o en las de la citada Brigada en Lluarca.

Los gastos de este anuncio, así como los que se publiquen en la prensa, serán de cuenta del propietario con el que se realice el contrato de arrendamiento.

Lluarca, 14 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe de Brigada,
Jaime Vigón.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad a lo que se dispone en el número tercero de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por Monserrat Sans Bove, Superiora y Directora del Colegio denominado de la "Beata Imelda" establecido en La Felguera, se ha incoado ante este Rectorado expediente solicitando del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento legal de dicho Colegio, para su funcionamiento en la expresada localidad.

El que tuviere algún reparo que oponer a la tramitación de este expediente, deberá presentar ante el Rectorado la oportuna declaración dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 8 de enero de 1954.—
El Rector.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres Concesiones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don José Gervasio Alvarez Ceirejido, vecino de Cangas del Narcea, calle de Pelayo, número 6,

solicita aprovechar la concesión de 12 litros de agua por segundo derivados del arroyo de Los Reguerones, en términos de Castell del Moure, parroquia de Linares, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino al lavado de carbones de la mina Rosita.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha mediante un azud de 0,70 metros de altura a un canal de unos 25 metros de longitud, que conduce las aguas a las instalaciones, devolviéndolas, previamente decantadas al mismo río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguientes a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de enero de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Vega de Sariego y Pola de Siero, que solicita don Luis Hortal Valdés, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuentas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coor-

dinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Vega de Sariego y Pola de Siero. Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Oviedo - Villaviciosa (Automóviles Lluarca).

Oviedo, 11 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

LINEAS ELECTRICAS - CONCESIONES

Concejo de Laviana

ANUNCIO

"Ercoa, S. A.", con domicilio social en Oviedo, calle de Martínez Marina, número 2, solicita autorización para instalar dos líneas trifásicas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, derivadas de la de Blimea - Barredos - Tiraña, cruzando las carreteras de Oviedo a Campo de Caso en el Hm. 1 del kilómetro 30 y la de Barredos a Nava, en los Hms. 1 y 9 del kilómetro 1, para servicio de viviendas protegidas en los pueblos de Barredo y Tiraña.

Descripción del trazado:

La línea para las viviendas protegidas de Barredos, tiene su origen en las proximidades del pozo Barredos, de Duro Felguera, atraviesa terrenos de propiedad particular, cruza las carreteras de Barredos a Nava, Hm. 1, kilómetro 9, y la de Oviedo a Campo de Caso, Hm. 1 del kilómetro 30, para finalizar en dos centros de transformación emplazados en los extremos del Grupo de viviendas.

La línea de la Mina Fernando, tiene su origen en las proximidades de Tiraña, pasa por terrenos de propiedad particular y cruza la carretera de Barredos a Nava, en el Hm. 9 del kilómetro 1, para terminar en una caseta de

transformación próxima a la Mina.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los bienes del Estado, Corporaciones y particulares.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de 30 días (treinta), pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, en la dependencia antes citada o en la Alcaldía de Laviana.

Oviedo, 15 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

RELACION DE PROPIETARIOS

Afectados por el trazado de dos líneas de alta tensión a 5.000 voltios, para suministro de energía a: Viviendas Protegidas, de Barredos, y Mina Fernando, en Tiraña, (Concejo de Laviana). Derivadas de la Concesión 18 de noviembre de 1935.

Línea a Viviendas Protegidas de Barredos.

N.º 1. Doña Aurora Viésca, de Los Barredos - Laviana.

N.º 2. Don Aquilino Muñiz García, de Los Barredos - Laviana.

N.º 3. Don Robustiano Cambor González, de Los Barredos - Laviana.

N.º 4. Don Laudino Mones García, de Los Barredos - Laviana.

N.º 5. Don Domingo Leguina, de La Felguera - Langreo.

N.º 6. Don Rodrigo Cuervo, de Sama de Langreo - Langreo.

N.º 7. Don Marcos Alonso Zapico, de Puente Arco - Laviana.

Línea a Mina Fernando en Tiraña

N.º 8. Doña Salud Fernández Varela, de Los Barredos - Laviana.

N.º 9. Don César Blanco, de Los Barredos - Laviana.

N.º 10. Don Jenaro Toral Díaz, de Los Barredos - Laviana.

N.º 11. Doña Generosa González Monte, de Los Barredos - Laviana.

Carreteras - Concesiones.

ANUNCIO

Don Francisco de la Brena y Casas, en representación de la S. A. Hulleras del Turón, solicita autorización para la construcción de un puente sobre la carretera comarcal de Villaviciosa a Santullano, kilómetro 14. hectómetro 5, Sección de Lillo a Santu-

llano, para servicio de un grupo minero de Piñeres (Aller).

Y en cumplimiento de los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de julio del mismo año, se abre el período de información pública por término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones contra la referida instalación, que serán admitidas en esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller.

A los expresados efectos, se halla de manifiesto al público, en la Sección Administrativa de esta Jefatura, durante el indicado plazo, el proyecto de la instalación que se intenta.

Oviedo, 19 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, César Conti.

LINEAS ELECTRICAS

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", Minas de Moreda y Santa Ana, concesión para efectuar un cruce de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, con la Carretera Local de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Santullano, en el kilómetro 15 hectómetro 2, con destino al accionamiento de un compresor de aire del Grupo minero El Escobio.

Oviedo, 18 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de doña Aurora González - Longoria y Alvarez-Laviada, contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, de fechas dieciocho y veinticinco de septiembre último, por los que no se accedió a la solicitud de licencia municipal para instalar un establecimiento de suministros a vehículos y aparcamiento de éstos en la calle Gu-

tiérrez Herrero de dicha villa, se dictó la providencia que dice:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Alvarez, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente al Ayuntamiento de Avilés, el cual deberá remitirlo en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración".

Y para que conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Oviedo, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE INFUESTO

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por Su Señoría, en sumario por robo núm. cuarenta de mil novecientos cincuenta y tres, se cita por medio de la presente a José Camín Elías (a) "El Maño", de unos treinta años de edad, soltero, pintor, hijo de Gabriel y de Luisa, que dijo residir en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Infiesto, a fin de recibirle declaración, apercibiéndole en otro caso, de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Infiesto, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

EDICTO

El señor Juez de Instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que siguiéndose en este Juzgado sumario por imprudencia, número diez de mil novecientos cincuenta y tres, y desconociéndose el actual paradero del perjudicado Juan Prida García, casado, de veintiséis años, hijo de Ceferino y de Amelia, natural de Gramedo, Cabranes, vecino de Amayo, se le instruye del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y al propio tiempo se le cita para que dentro del término de diez días comparezca en este Juz-

gado, a fin de prestar declaración en dicha causa, con apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Infiesto, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado a Pilar Peón, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecina al parecer de Gijón, calle San Bernardo, número ciento veinticuatro, quinto, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser oída, en sumario número trescientos treinta y ocho de mil novecientos cincuenta y tres, por estafa, apercibiéndola que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas, con el número trescientos veintidós de mil novecientos cincuenta y tres, por hurto, a denuncia que presentó María Antonia Vaquero Alvarez, vecina de esta ciudad; contra Luis Estévez Conde, de veinticuatro años de edad, soltero, sin oficio, natural de Junquera de Ambía, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio de la presente al inculcado más arriba reseñado, para que el día once de febrero próximo, y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, con el fin de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Oviedo, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
El Secretario.

DE POLA DE SIERO

OFRECIMIENTO DE ACCIONES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido en providencia dictada en el sumario que se instruye con el número dos de mil novecien-

tos cincuenta y cuatro, por muerte de Olimpio García Cimadevilla, de cincuenta y tres años de edad, casado, hijo de Fenando y de Josefa, natural de Cerdeño (Oviedo) y vecino de Granda, por medio de la presente se intruye a los hijos del mismo, Hilario García Cimadevilla, vecino que fué de Mieres y Alfredo y Enrique García Cimadevilla, ausentes en el extranjero, las acciones contenidas en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pola de Siero, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

EDICTO

Llevada a efecto la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio en 31 de diciembre último y confeccionados los censos de ganado y carruajes sujetos a requisa militar, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Boal, 12 de enero de 1954.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

En el Macelo municipal de Langreo, están recogidos, por haberse extraviado, los animales siguientes:

Un macho, de nombre "Moro", negro, de tres años, de 1,48 metros de alzada, y

Un macho de nombre "Jumillano", color castaño oscuro, de 14 años, de 1,2 metros de alzada.

Lo que se hace público a fin de que quienes acrediten ser sus dueños, pasen a recogerlos, abonando los gastos efectuados, con la advertencia que de no hacerlo así dentro de un plazo de diez días, se procederá a la enajenación de los mismos mediante las formalidades de rigor.

Consistoriales de Langreo, a 14 de enero de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

DE OVIEDO

EDICTO

En virtud de acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en su sesión del día

quince de diciembre último, se tomó en consideración, estimándola en principio, una propuesta de modificación de las Ordenanzas municipales de Construcción, en vigor, propuesta que estará nuevamente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Policía Urbana), a efectos de información pública y de reclamaciones, todo ello por un nuevo término de quince días hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones, en su caso, habrán de ser formuladas por escrito, acompañadas de los documentos justificativos de las mismas.

Oviedo, 11 de enero de 1954.—El Alcalde Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

DE PESOZ

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día tres del corriente mes, previo informe favorable de la Comisión respectiva y del Secretario - Interventor, entre otras cosas, acordó: Aprobar la cuenta de Ordenación del Presupuesto de 1953, rendida por el señor Alcalde, con las relaciones certificadas de Deudores y de Acreedores, los Pliegos de Observaciones a Ingresos y a Gastos; y la Cuenta de Depositaria, referente al mismo ejercicio, con la de Propiedades y Derechos del Municipio; acordando exponerlas al público, con los documentos inherentes de cargo y de data, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser libremente examinados, y puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Durante el mismo período, quedan expuestas al público las Cuentas de Depositaria o Caudales, y la de Propiedades y Derechos, correspondientes a los años de 1951 y de 1952, con los documentos de cargo y de data, y los demás inherentes, dictaminadas por la Comisión municipal respectiva, sin el menor reparo.

Lo que se hace público, a medio del presente, para general conocimiento.

Consistoriales de Pesoz, a 11 de enero de 1954.—El Alcalde.

DE SIERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada el día trece de enero del corriente año, acordó: Aprobar

el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1954 y también la modificación y aprobación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Modificación de la Ordenanza de Recargo sobre la Contribución Industrial, elevando el tipo de imposición del 15 por 100 al 25 por 100, de conformidad con el Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Recargo del 25 por 100 sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de Sociedades Anónimas y Compañías no sometidas a la Contribución Industrial, excepto las de Seguros, cuya Ordenanza tendrá su efectividad condicionada a que por la Excelentísima Diputación Provincial se acuerde la utilización de este arbitrio.

Participación del 10 por 100 en los ingresos que la Excelentísima Diputación obtenga de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial, con efectividad condicionada en la misma forma que la anterior.

Arbitrio Municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza Urbana.

Arbitrio Municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de las riquezas Rústica y Pecuaria.

Prestación Personal y de transporte.

Incremento de valor de los terrenos.

Fué prorrogada la vigencia de las demás Ordenanzas fiscales.

Dichos documentos están expuestos al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones según determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, formulándose ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Consistoriales de Siero, 15 de enero de 1954.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Hacienda Municipal

EDICTO

Formadas las Cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres y su liquidación, quedan expuestas al público, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con

lo preceptuado en el artículo 773, párrafo 2, de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Vegadeo, 16 de enero de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

DIAZ ALVAREZ, Benito - José, de veintinueve años de edad, casado, chófer, hijo de Jenaro y de Herminia, natural de Sama de Langreo y vecino últimamente de Los Pontones - Mieres, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en sumario número ciento veintidós de mil novecientos cuarenta y siete, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

PREGO SUAREZ, Manuel, de veintinueve años de edad, natural de La Coruña, hijo de Gerardo y de Elisa, mecánico, soltero, vecino de Gijón, con instrucción, procesado en el sumario número once de mil novecientos cincuenta y dos por el delito de tentativa de hurto; comparecerá ante este Juzgado de Primera Instancia de Avilés, dentro del término de diez días con el fin de ser reducido a prisión acordada por auto de esta fecha, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 de octubre próximo pasado contra los procesados PEDRO GONZALEZ FERNANDEZ y JOSE URBINA TOBIAS, toda vez que con posterioridad a dicha requisitoria fueron capturados y reducidos a prisión.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado JULIO VILLORT CURTHY y en causa número doscientos treinta y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres sobre estafa y hurtos, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número doscientos sesenta y uno de fecha dieciocho de noviembre pasado.